

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día tres de julio del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenos días, damos inicio a esta Sesión de Pleno, hoy tres de julio del año dos mil diecinueve; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas días Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario, ~~existiendo~~ quórum legal, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán trece asuntos correspondientes a un Juicio Ciudadano, tres Juicio de Nulidad y nueve Procedimientos Especiales Sancionadores, con las claves de identificación JDC/028, JUN/005, JUN/008, JUN/009, PES/070, PES/071, PES/072, PES/073, PES/074, PES/075, PES/076, PES/077 así como el PES/078, todos del año dos mil diecinueve, cuyos nombres de los actores, autoridades responsables, denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario, en atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Maestro Erick Alejandro Villanueva Ramírez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 70, 73 y 77 que fueron turnados para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMIREZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto que se pone a su consideración relativo al

Procedimiento Especial Sancionador 70 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del entonces candidato a la diputación del distrito 8 Erick Gustavo Miranda García y a la Coalición Juntos Haremos Historia por Quintana Roo, por la presunta vulneración a las disposiciones legales, específicamente a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes emitidos por el INE, en materia de propaganda y mensajes electorales.

En el proyecto se propone declarar la EXISTENCIA de las conductas denunciadas, en razón de las probanzas que obran en el expediente.

Lo anterior es así, en razón de que del caudal probatorio que obra en autos del expediente, a través del acta circunstanciada en la que se dio fe de la diligencia de inspección ocular realizada por la autoridad instructora, se desprende la acreditación de elementos que permitieron a esta ponencia determinar que los denunciados incurrieron en la violación a las disposiciones establecidas en los Lineamientos.

Por lo que, una vez concatenando las imágenes, los textos y frases que se encuentran en ellas y los periodos en las que fueron publicadas en la red social Facebook, este órgano jurisdiccional puede determinar de manera inequívoca, que las imágenes publicadas corresponden a propaganda político-electoral en la que se hace un llamado expreso al voto, a favor del otrora candidato a diputado local Erick Miranda, quién fue postulado en el actual proceso electoral por la coalición Juntos haremos historia por Quintana Roo.

Ahora bien, respecto a la figura culpa in vigilando, la cual en su escrito de queja el partido actor solicitó se le atribuya a los partidos postulantes de la coalición JH, ésta se configura, toda vez que de las imágenes denunciadas, se acredita mediante la inspección ocular por parte del Instituto, que del contenido de las imágenes y textos de éstas se hace referencia explícita a MORENA, PT y PVEM.

Continuando, doy cuenta con el proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número 73, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la entonces candidata a la diputación por el distrito 9, Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis y a la Coalición Juntos Haremos Historia por Quintana Roo, por la presunta vulneración a las disposiciones legales, específicamente a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes emitidos por el INE, en materia de propaganda y mensajes electorales.

Esta ponencia al realizar el estudio de las pruebas, advirtió que no se tuvo por acreditadas las publicaciones denunciadas, por lo que se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a la entonces candidata y a la coalición Juntos Haremos Historia por Quintana Roo.

Lo anterior, ya que del acta circunstanciada emitida por la autoridad sustanciadora, donde se hizo constar la inspección ocular llevada a cabo el doce de mayo, no se tuvo por acreditada la existencia de las imágenes contenidas en los links denunciados.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número 77 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Ciudadana Erika Guadalupe



Castillo Acosta y por la figura culpa in vigilando a la Coalición "Juntos Hacemos Historia por Quintana Roo" Integrada por los Partidos Políticos MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por la presunta vulneración de las disposiciones legales electorales referentes a infracciones cometidas específicamente a los Lineamientos para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, en razón de las probanzas que obran en el expediente a través de las Actas Circunstanciadas en la que se dio fe de la diligencia de inspección ocular realizada, por la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto Electoral de Quintana Roo, de esta no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señora y Señor Magistrado.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta; queda a consideración de la Señora Magistrada y el señor Magistrado, los proyectos por si quisieran hacer uso de la voz.

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo manifestación alguna, proceda Señor Secretario, a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Cláudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor de la cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia de la Magistrada Cláudia Carrillo Gasca**, han sido aprobados por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:

En el expediente PES/070/2019.

PRIMERO: Son **EXISTENTES** las infracciones atribuidas a Erick Gustavo Miranda García, entonces candidato a Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 8, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como a los mencionados partidos políticos a través de la figura **culpa in vigilando**.

SEGUNDO: Se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a Erick Gustavo Miranda García así como a los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

En el expediente PES/073/2019.



ÚNICO: Son **INEXISTENTES** las infracciones atribuidas a Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, entonces candidata a Diputada Local por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 9, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", conformada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como a los mencionados partidos a través de la figura **culpa in vigilando**.-----

En el expediente PES/077/2019.-----

ÚNICO: Son **INEXISTENTES** las infracciones atribuidas a la entonces candidata Erika Guadalupe Castillo Acosta, así como a la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México por las razones expuestas en la presente resolución.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado, en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña dé cuenta con los Proyectos de resolución de los expedientes JDC 28, JUN 8, 9 Y PES 72, 75 y 78 que fueron turnados para su resolución a la

Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas.-----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-----

A continuación, pongo a su consideración los Juicios de Nulidad 8, 9 y el Juicio Ciudadano 28 del año en curso, promovidos por el partido político MORENA, Verde Ecologista de México y la otrora candidata a Diputada por el Distrito 8 Eugenia Guadalupe Solís Salazar, en contra del Cómputo Distrital del Distrito 8 y la nulidad de 40 casillas, en la elección de Diputados, por la supuesta recepción de votación por personas distintas a las facultadas por la legislación correspondiente, así mismo se invoca la causal de nulidad de votación consistente en que haya mediado error o dolo en el cómputo de los votos.-----

En el proyecto se propone declarar la acumulación de los expedientes JUN/009/2019 y JDC/028/2019, al diverso JUN/008/2019 así mismo, se propone declarar infundados los agravios hechos valer por MORENA y Eugenia Solís por cuanto a 36 casillas y fundados en razón a 4 casillas por la causal de nulidad prevista en el artículo 82 fracción IV por cuanto a que la recepción o el cómputo de la votación fuere por persona u órganos distintos a los facultados por la legislación correspondiente, y declarar infundado e inoperante el agravio presentado por el Partido Verde, y en consecuencia confirma la Declaración de Validez de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08 del Estado de Quintana Roo, en razón de las siguientes consideraciones:-----

La ponencia propone estimar infundado el agravio de MORENA y Eugenia Solís en 36 casillas, ya que al realizar el estudio pertinente de la integración de las mesas directivas de casilla impugnadas se concluye que tal y como lo estima el artículo 319 de la Ley de Instituciones del Estado, en relación a que en la integración de las mesas directivas de casilla, en caso de ausencia de sus miembros se realizarán los corrimientos necesarios, es decir, se habilitará a los suplentes para asumir las funciones de quienes se encuentran ausentes, o en su defecto, seleccionar ciudadanos de la fila para tal efecto, siempre y cuando éstos formen parte de la



sección electoral a la que pertenezca la casilla, lo que en la especie ha quedado demostrado derivado del caudal probatorio del expediente.

Ahora bien, por cuanto a las casillas 147 Contigua 1, 175 Contigua 10, 175 Extraordinaria 1 Contigua 2 y 638 Básica, se concluyó que la integración fue indebida ya que al menos 1 de sus miembros no formaba parte de la sección electoral correspondiente, por ello la ponencia propone declarar la nulidad de las casillas mencionadas.

En cuanto al agravio estimado por el Partido Verde, en relación a que existió error o dolo en el cómputo de los votos, la ponencia estima declarar infundado e inoperante el agravio por considerar que tal y como lo estima la jurisprudencia 28/2016 emitida por la Sala Superior de rubro "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES", en relación a ello, para que una Autoridad Jurisdiccional Electoral se pronuncie es necesario que el actor identifique plena y claramente los rubros en los que afirma existen discrepancias y que a través de su confronta, hacen evidente el error en el cómputo de la votación, derivado de lo anterior, es importante mencionar que el Partido Verde solo realizó alegaciones genéricas y no aportó los rubros fundamentales que a su dicho puedan hacer evidente el error en el cómputo de la votación.

En relación a la anterior, y al no alterar el resultado final de la votación, se realizó una nueva recomposición de los votos obtenidos por cada partido político y de la votación total del Distrito 8.

En consecuencia, se propone confirma la Declaración de Validez de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08 del Estado de Quintana Roo. Finalmente, pongo a su consideración los proyectos relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores 72, 75 y 78 del año en curso, promovidos por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de los otrora candidatos a Diputados Atenea Gómez, Carlos Orvañanos y Claudette González y mediante la figura culpa in vigilando a la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo" integrada por los Partido Políticos PAN, PRD y PESQROO por la supuesta violación a los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales.

En los proyectos se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas a los denunciados por las siguientes consideraciones.

Derivado de las Quejas presentadas por Movimiento Ciudadano, al estudiar todas y cada una de las probanzas, arrojan que no se materializaron las conductas denunciadas, ya que mediante la inspección ocular del día 12 de mayo del año en curso, no se acreditaron que en los links que hace mención el quejoso se encontraran las imágenes controvertidas, de ello, se desprende que no existan elementos materiales y jurídicos que permitan a este Tribunal llegar a la conclusión de que los denunciados incurrieron en la violación a la normativa electoral, en específico a los Lineamientos emitidos por el INE. Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario Auxiliar. Queda consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado los proyectos propuestos por si quisieran hacer uso de la voz que así lo manifiesten.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, no habiendo manifestación alguna, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Es la consulta de un servidor Señor Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de la cuenta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas, han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: - - - - -

En el expediente JUN/008/2019. - - - - -

PRIMERO: Se acumulan los expedientes JUN/009/2019 y el JDC/028/2019 al diverso JUN/008/2019 por ser este el primero que se formó en este órgano jurisdiccional; en consecuencia deberá glosarse copia certificada de la presente sentencia a los expedientes acumulados. - - - - -

SEGUNDO: Se declara la **NULIDAD DE LA VOTACIÓN** recibida en las casillas 147 Contigua 1, 175 Contigua 10, 175 Extraordinaria 1 Contigua 2 y 638 Básica, pertenecientes al Distrito Electoral 08 del Estado de Quintana Roo. - - - - -

TERCERO: Se modifica el cómputo del Distrito Electoral 08 del Estado de Quintana Roo, para quedar en los términos precisados en la presente sentencia. - - - - -

CUARTO: Se confirma la Declaración de Validez de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 08 del Estado de Quintana Roo. - - - - -

En el expediente PES/072/2019. - - - - -

ÚNICO: Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas a Claudette Yanell González Arellano y a la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, por la figura *culpa in vigilando*, en los términos precisados en la presente ejecutoria. - - - - -

En el expediente PES/075/2019. - - - - -

ÚNICO: Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas a Teresa Atenea Gómez Ricalde y a la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, por la figura *culpa in vigilando*, en los términos precisados en la presente ejecutoria. - - - - -

En el expediente PES/078/2019. - - - - -

ÚNICO: Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas a Carlos Orvañanos Rea y a la Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", integrada



por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, por la figura *culpa in vigilando*, en los términos precisados en la presente ejecutoria.-

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con los Proyectos de resolución de los expedientes **JUN 5 y PES 71 y 74** que fueron turnados para su resolución a la ponencia a mí cargo.-

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-

A continuación, se ponen a su consideración los proyectos de resolución relativos al Juicio de Nulidad 5 y los Procedimientos Especiales Sancionadores 71 y 74, todos del año en curso.-

En primer lugar se da cuenta del JUN 5 a través del cual MORENA impugna el cómputo distrital de la elección de diputado local realizado por el Consejo Distrital Electoral 1, solicitando se declare la nulidad de 32 casillas y en consecuencia, se revoque dicho cómputo; ya que a dicho del actor, se actualiza el supuesto previsto en la fracción IV, del artículo 82 de la Ley de Medios, consistente en que la recepción de la votación fue realizada por personas u órganos distintos a los facultados por la ley.-

Así, en el proyecto se propone declarar infundado por cuanto a 31 casillas, la mencionada causal de nulidad, toda vez que del estudio realizado de los documentos que obran en el expediente, es posible constatar que fueron integradas por electores que se encontraban formados en la fila, es decir, diferentes a los designados por el Instituto, por lo tanto sus nombres no fueron publicados en el encarte, pero tal circunstancia resulta legal de acuerdo al artículo 319 de la Ley de Instituciones, que establece que ante la inasistencia de los funcionarios propietarios o suplentes elegidos para integrar las mesas directivas de casilla, se nombrarán sustitutos entre los ciudadanos que se encuentren en la fila, cuyo nombre aparezcan en la lista nominal respectivamente.-

Por otro lado, la ponencia propone declarar fundado el agravio, respecto a la casilla contigua 1 de la sección 288, ya que la ciudadana que fungió como integrante de la Mesa Directiva como primera escrutadora, no se encuentra dentro de la sección donde se desenvolvió como tal, por lo que con su actuar transgrede lo establecido en la normativa electoral respecto a que los órganos receptores de la votación se integren en todo caso, con electores que pertenezcan a la sección que correspondan, lo que en la especie no aconteció, por lo que se pone en entredicho el principio de certeza y legalidad del sufragio.-

En consecuencia de lo anterior, se procedió a modificar los resultados del cómputo distrital, tomando en cuenta el acta de cómputo del distrito 1, sin embargo, es dable mencionar que aún con la recomposición efectuada, el resultado de la elección no modifica la fórmula ganadora en dicho distrito, por lo que la ponencia propone confirmar la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 1 en el Estado.-

Ahora bien, doy cuenta de los PES 71 y 74 en los cuales el partido Movimiento

Ciudadano denuncia a Luis Fernando Roldán Carrillo y Fernando Levin Zeloya Espinoza, ambos en su calidad de entonces candidatos por el principio de mayoría relativa en los distritos 9 y 14 respectivamente, así como también en contra de los partidos políticos postulantes en cada caso, mediante la figura culpa in vigilando, por presuntas infracciones a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, ya que publicaron en sus cuentas de las redes sociales de Facebook y Twitter propaganda en donde aparecen con menores de edad.

En ambos proyectos, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a los denunciados, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprende elemento alguno que materialice las conductas denunciadas y que permitan a este Tribunal determinar que los mencionados ciudadanos, ni los partidos postulantes en cada caso hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. Es la cuenta señores magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señorita Auxiliar de Estudio y Cuenta. Quedan a consideración de la Señora Magistrada y del Señor Magistrado los proyectos propuestos, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, que así lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo manifestación alguna, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de los proyectos Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:

En el expediente JUN/005/2019.

PRIMERO: Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla de la sección 288 contigua 1, perteneciente al Distrito Electoral 01, en el Estado.

SEGUNDO: Se modifica el cómputo del Distrito Electoral 01, para quedar en los términos precisados en el considerando de la presente sentencia.

TERCERO: Se confirma la Declaratoria de Validez de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 01 del Estado de Quintana Roo.

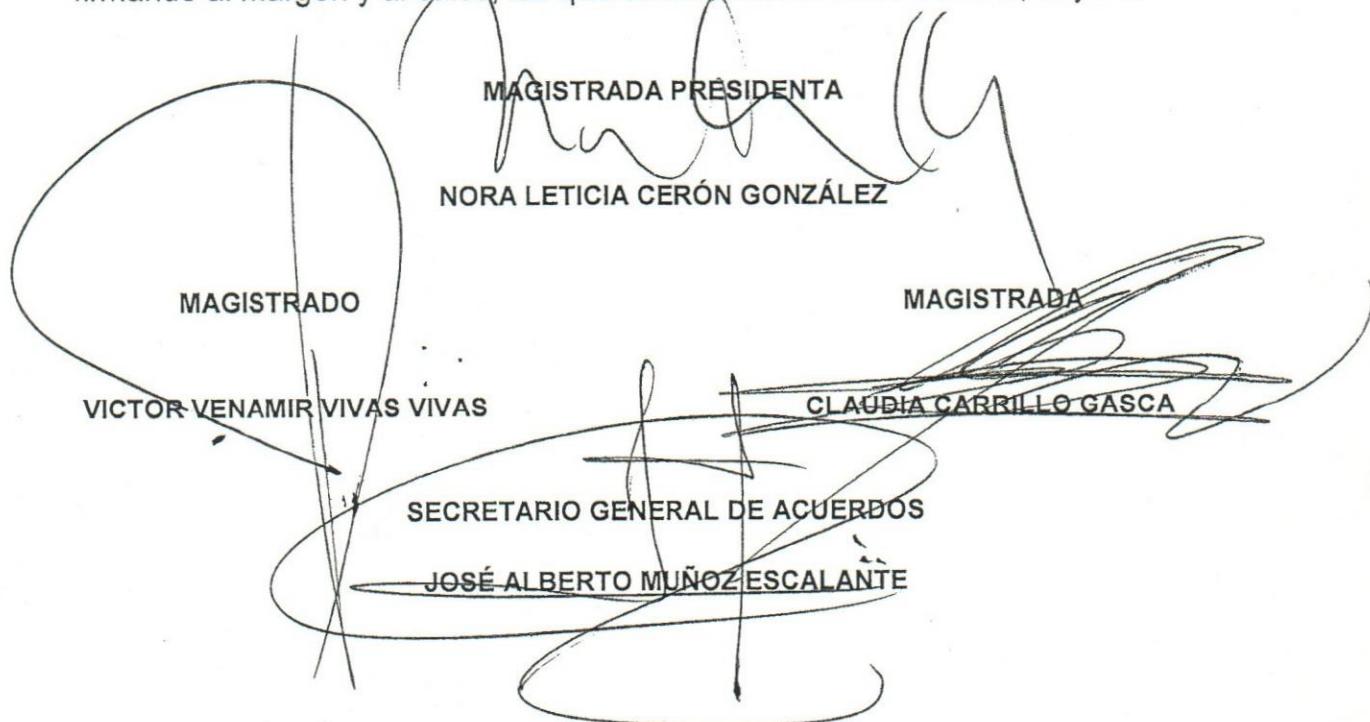
En el expediente PES/071/2019.

ÚNICO: Es **INEXISTENTE** la infracción atribuida a Luis Fernando Roldán Carrillo, en su calidad de entonces candidato a diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 9, así como a la coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo".-----
En el expediente PES/074/2019.

ÚNICO: Es **INEXISTENTE** la infracción atribuida a Fernando Levin Zelaya Espinoza, en su calidad de entonces candidato a diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 14, así como a la coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo".-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en el punto tercero del Acuerdo Plenario del el día cuatro de junio del año en curso, en el cual se aprobó la excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, declaró un receso a efecto de integrar el Pleno en términos de los dispuesto en los artículos 206 y 218 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y del artículo 33 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Toda vez que la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, declaró un receso en la presente sesión, para efecto de realizar el cambio de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, autorizada para excusarse de conocer y resolver sobre el Incidente de Recusación con Causa PES/076/2019, se cierra el Acta, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha de su inicio, lo anterior para los efectos legales que procedan, firmando al margen y al ~~cafe~~, los que en ella intervinieron. Conste, doy Fe.-----



MAGISTRADO
VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA PRESIDENTA
NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA
CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE